



FSGJ/084/2020

No. de Registro:	OSFEM/UAJ/0002-1/2020
Área Ejecutora:	Coordinación Administrativa
Tipo de Documento:	Convenio de Colaboración
No. de fojas:	11
Clasificación:	

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “LA SAF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ALEJANDRO SALAZAR GOROSTIETA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES; DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR DOCTORA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ, EN LO SUCESIVO “EL OSFEM”; POR LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES, EN ADELANTE “LA CONTRALORÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO “LA PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA SAF”, “EL OSFEM” Y “LA CONTRALORÍA”:

1.1. Que bajo protesta de decir verdad, su naturaleza jurídica, titulares, representantes legales, registro federal de contribuyentes y sus domicilios señalados en el Convenio General de Colaboración suscrito en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en adelante “**EL CONVENIO GENERAL**”; no han sido modificados, por lo que en obvio de repeticiones se reiteran como si a la letra se insertaren.

##### II. DECLARA “EL CIDE”:

II.1. Es una Asociación Civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Licenciado Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149, hoy en día folio

CAIZ

OX

A

Vertical blue line

Handwritten mark



FSGJ/084/2020

mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de “EL CIDE” obra en la compulsa de los Estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.3. Entre sus fines se encuentran los de producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.4. Que en cumplimiento de su objeto, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración y participar en el desarrollo de la investigación objeto del mismo.

II.5. El Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Secretario de Vinculación y Apoderado Legal de “EL CIDE”, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro: **CID74112584A**

II.7. Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01210, en la Ciudad de México.

### III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte celebraron “EL CONVENIO GENERAL”, que tuvo por objeto establecer las bases generales y mecanismos para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con la

CAIZ



FSGJ/084/2020

docencia, investigación y vinculación en materia de transparencia, fiscalización y participación ciudadana.

III.2. Que de la Cláusula SEGUNDA del “**EL CONVENIO GENERAL**”, se deriva la potestad para la ejecución de las actividades descritas en el objeto, a través de la celebración de Convenios Específicos, para el desarrollo de programas y proyectos.

III.3. Que “**LAS PARTES**” y suscriptores de este instrumento jurídico son las mismas que celebran “**EL CONVENIO GENERAL**”, marco legal de este convenio específico.

III.4. Que en la suscripción de este convenio específico se acredita y ratifica la personalidad jurídica y se reconoce la capacidad legal, de goce y de ejercicio en los términos de “**EL CONVENIO GENERAL**”.

III.5. Que reconocen y ratifican que para efectos de este convenio específico, el domicilio legal y el Registro Federal de Contribuyentes es el mismo que se señala en las declaraciones de “**EL CONVENIO GENERAL**”.

III.6. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar el **proyecto específico “Escuela Virtual de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”**, mediante el cual “**EL CIDE**” ofrecerá conocimientos teóricos-prácticos en materia de rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción. Una vez desarrollado el proyecto específico, “**EL CIDE**” lo impartirá en los términos establecidos.

Para la consecución del objeto señalado en esta cláusula, “**LAS PARTES**” convienen en llevar a cabo acciones conjuntas de investigación, conjugar esfuerzos, experiencia y recursos, en los términos establecidos en este instrumento y de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en los términos de referencia, los cuales firmados debidamente, forman parte de este Convenio como Anexo Técnico.

CAIZ



FSGJ/084/2020

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL PODER LEGISLATIVO A TRAVÉS DE “LA SAF”, “EL OSFEM” Y “LA CONTRALORÍA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SAF”, “EL OSFEM” Y “LA CONTRALORÍA”, se comprometen a:

1. Entregar a “EL CIDE” de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y cumpliendo los lineamientos jurídicos aplicables, la aportación financiera establecida en este Convenio.
2. Proporcionar a “EL CIDE” la documentación e información necesaria para el desarrollo del proyecto específico “Escuela Virtual de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”, así como realizar las gestiones pertinentes para facilitar la impartición de los módulos de enseñanza.
3. Efectuar la revisión y en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los entregables que le sean presentados, verificando que los mismos cumplan con lo requerido en el Anexo Técnico y en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
4. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
5. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe “EL CIDE”, como representante en términos de la Cláusula SÉPTIMA de este Convenio
6. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

## TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CIDE”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL CIDE” se compromete a:

1. Destinar los recursos humanos necesarios, debidamente capacitados para cumplir con el objeto del presente Convenio.

CAIZ

UX



2. Planear, dirigir y desarrollar el objeto del presente Convenio, desde su inicio y hasta la entrega de sus resultados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único, respondiendo por la calidad de los mismos.
3. Realizar el proyecto específico “Escuela Virtual de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”.
4. Impartir 9 módulos de enseñanza, del proyecto específico “Escuela Virtual de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”, divididos en 18 sesiones de 2 horas, previsto en una fecha del 31 de agosto al 30 de octubre del 2020.
5. Presentar los resultados y la retroalimentación de conocimientos fruto de la ejecución del objeto del presente convenio, a efecto de realizar planteamientos y enriquecer el debate sobre la materia y la metodología de investigación utilizada para desarrollarlo, de conformidad con los términos y condiciones que para el efecto acuerden “**LAS PARTES**”.
6. Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
7. Mantener estrecha coordinación con la persona que para tal efecto designe “**LA SAF**” del Poder Legislativo, como representante en términos de la Cláusula SÉPTIMA de éste Convenio.
8. Las demás que se establezcan en el Anexo Técnico.

#### CUARTA.- APORTACIÓN FINANCIERA

Para el desarrollo de este convenio específico, la disponibilidad del recurso presupuestario y la aportación financiera, serán a cargo del **PODER LEGISLATIVO** a través de “**LA SAF**”, “**EL OSFEM**” y “**LA CONTRALORÍA**”.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, “**LA SAF**”, de mutuo propio y en representación del “**EL OSFEM**” y “**LA CONTRALORÍA**” aportará a “**EL CIDE**” la cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N), por concepto de gastos operativos del proyecto “Escuela Virtual de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”.

CAIZ

UX



FSGJ/084/2020

Dicha cantidad será entregada por “LA SAF” en una sola exhibición a la conclusión de la impartición de 9 módulos de enseñanza del curso “Escuela Virtual de Verano 2020: Rendición de cuentas, federalismo y combate a la corrupción”.

La aportación será realizada mediante transferencia electrónica a la cuenta HSBC 4039603584 a nombre del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., cuya CLABE es: 021180040396035842, previa entrega por parte del “CIDE” de los recibos correspondientes, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables.

#### QUINTA.- ENTREGABLES

Las actividades y productos intermedios y finales que como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio deberán desarrollarse, su formato y estructura, así como las fechas para su entrega, se encuentran establecidos en el Anexo Técnico.

#### SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia y el plazo para la ejecución del presente Convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el mes de noviembre de 2020.

#### SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan que a fin de supervisar la debida ejecución y cumplimiento del objeto de este Convenio, se designan a los siguientes representantes:

Por parte del Poder Legislativo, a través “DEL OSFEM”:

La Dra. Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Estado de México, designa como representante a:

Lic. en D. Virginia Edith López Reyes.  
Encargada de la coordinación Administrativa del OSFEM.  
Correo electrónico: [virginia.lopez@osfem.gob.mx](mailto:virginia.lopez@osfem.gob.mx)



FSGJ/084/2020

Por parte de “EL CIDE”:

**Mauricio Merino Huerta**

Profesor e Investigador

Coordinador General del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas

Correo electrónico: [mauricio.merino@cide.edu](mailto:mauricio.merino@cide.edu)

**María de Lourdes Morales Canales**

Profesora asociada del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE)

Coordinadora de la Red por la Rendición de Cuentas

Correo electrónico: [lourdes.morales@cide.edu](mailto:lourdes.morales@cide.edu)

**Jaime Hernández Colorado**

Coordinador Ejecutivo del Programa Interdisciplinario de Rendición de Cuentas

Correo electrónico: [jaime.hernandez@cide.edu](mailto:jaime.hernandez@cide.edu)

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

“LAS PARTES” están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación a través de los representantes designados en la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto específico o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de terminación formarán parte de este Convenio.

CAIZ



Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

FSGJ/084/2020

## DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

“EL CIDE” será el titular de los derechos patrimoniales sobre los resultados que se deriven de la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

“EL CIDE” asume la responsabilidad total con “LA SAF” del Poder Legislativo, en el caso de que al cumplir con el objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto a “LA SAF” del Poder Legislativo de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente convenio, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

A la terminación o rescisión de este Convenio “EL CIDE” se obliga a devolver a “LA SAF” del Poder Legislativo toda la información obtenida y/o generada para la realización del proyecto objeto del presente convenio, así como a entregar los originales de los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el presente instrumento y su anexo.

“EL CIDE” resguardará en sus archivos una copia del entregable resultado de la ejecución del presente Convenio, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este acuerdo.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto los entregables o la información que se genere como resultado del presente Convenio, “EL CIDE” indicará al solicitante quién es el titular de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, y de ser el caso, lo orientará para que presente la solicitud de información ante “LA SAF” del Poder Legislativo.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales.

CAIZ



FSGJ/084/2020

#### DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que toda modificación al presente Convenio deberá constar por escrito en el convenio que para tales efectos suscriban sus representantes.

#### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra, con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar las condiciones de la terminación correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por “EL CIDE”, en los que, hasta ese momento, hubiere erogado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos.

#### DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN

“EL CIDE” no podrá ceder o subcontratar en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio.

#### DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, y de manera administrativa o en su caso a través de un procedimiento de mediación o conciliación.

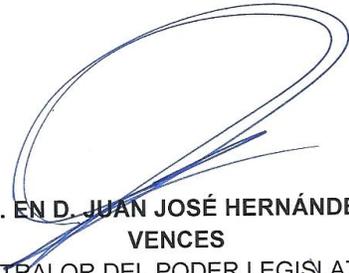
En caso contrario, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en función de su domicilio presente o futuro; y manifiestan que en la elaboración del presente acuerdo de voluntades no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo.

CAIZ



FSGJ/084/2020

Leído este convenio específico, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

<p style="text-align: center;"><b>"LA SAF"</b></p>  <p><b>C.P. ALEJANDRO SALAZAR GOROSTIETA</b> DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO.</p>	<p style="text-align: center;"><b>"EL CIDE"</b></p>  <p><b>DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA</b> SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO ESPECIAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS.</p>  <p><b>DR. MAURICIO MERINO HUERTA</b> PROFESOR INVESTIGADOR COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS</p>
<p style="text-align: center;"><b>"EL OSFEM"</b></p>  <p><b>DRA. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b> AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p style="text-align: center;"><b>"LA CONTRALORÍA"</b></p>  <p><b>M. EN D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ VENCES</b> CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO.</p>



FSGJ/084/2020

El presente convenio específico fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad del área ejecutora.

"LA SAF", "EL OSFEM" y "LA CONTRALORÍA"	"EL CIDE"
Lic. Rogelio Padrón de León Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Lic. Juanita Gómez Montes Abogada Área Jurídica del CIDE
Dr. en E.J. Walfredo José Gómez Vilchis Coordinador de Normatividad y Desarrollo Administrativo	

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración, que con fecha 31 de agosto de 2020, suscriben "LA SAF" del Poder Legislativo del Estado de México y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, el cual consta de 15 Cláusulas contenidas en 11 fojas útiles por ambos lados.

CAZ

